



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2022 – 00127
DEMANDANTE: DANIELA PIÑEROS PEREZ
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PACHECO BARRERA

Guataquí, Cund., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de **DANIELA PIÑEROS PEREZ** y en contra de **CESAR AUGUSTO PACHECO BARRERA** por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 150.000.00) por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2022.

b.-) Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 300.000.00) por concepto de la cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2022.

c.-) Se niega la pretensión correspondiente a la muda de ropa contenida en el numeral 4 por cuanto en el título ejecutivo aportado no se especificó su valor y por ello se debe adelantar otro tipo de proceso ejecutivo para tal efecto.

d.-) Por las cuotas que se causen en lo sucesivo, las cuales se deben pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento,

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería a la señora **DANIELA PIÑEROS PEREZ** quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS